República de Colombia Gobernación de Santander	**ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA**	CÓDIGO	AP-CCP-RG-40
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 3

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

En virtud de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, establecen la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa se expide el acto administrativo de justificación en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En virtud de lo señalado en el artículo 209 de la constitución política de Colombia la función administrativa al servicio del interés general; principios funcionales, tales como la igualdad, celeridad, moralidad, eficacia, publicidad, económica e imparcialidad; y principios organizacionales como la delegación, desconcertación y descentralización. Señalando, además, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, sin olvidar el principio consagrado en el inciso final del art.113 de la Constitución Política de Colombia; con el fin de cumplir con estos deberes del estado se hace necesario materializar el proyecto que busca "Aunar Esfuerzos Y Establecer De Manera Conjunta Las Bases De La Cooperación Académica Entre El Departamento De Santander Y la Universidad Pontificia Bolivariana A Favor Del Desarrollo De Sus Programas Educativos Y Sociales A Través De La Vinculación De Estudiantes De la Universidad Pontificia Bolivariana, Con El Fin De Proporcionar Cupos De Apoyo Interinstitucional Para El Desarrollo De Prácticas Sociales Y Empresariales Como Modalidad De Trabajo De Grado."

El artículo 339 de la Constitución Política modificado por el artículo 2o. del Acto Legislativo 3 de 2011, establece que "las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

Que, en desarrollo de la consecución de sus objetivos, EL **DEPARTAMENTO** tiene la obligación de generar conocimiento técnico y científico a sus funcionarios y a la ciudadanía en temas como la defensa del ordenamiento jurídico, las garantías de la efectividad de los derechos humanos y del medio ambiente, la construcción ética del servicio público.

En razón de ello es necesario realizar un convenio con el fin de aunar esfuerzos interinstitucionales tendientes a establecer y consolidar una relación entre la Institución Educativa y el Departamento que facilite a las entidades involucradas en el desarrollo de sus programas educativos y sociales.

Que **LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA,** tiene como misión la formación integral de las personas que la constituyen, mediante la evangelización de la cultura, la búsqueda constante de la verdad, en los procesos de docencia, investigación, proyección social y la reafirmación de los valores desde el humanismo cristiano, para el bien de la sociedad.

En ese orden de ideas, es primordial que la Administración Departamental cuente con espacios de cooperación donde exista para sus funcionarios formación, capacitación y generación de ese conocimiento resulta necesario hacer convenios o alianzas con las universidades de reconocido prestigio, que dada su influencia territorial permita la consecución de ese ese objetivo.

Para ello la Secretaría Administrativa del departamento de Santander requiere iniciar el proceso de formulación del Plan Departamental de Desarrollo, la concertación, el apoyo a la socialización que realiza el Consejo Departamental de Planeación y el acompañamiento a la asamblea departamental hasta la adopción del plan, mediante

ordenanza.

Surge la necesidad de aunar esfuerzos, entre el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA a fin de ejecutar un Convenio para "Aunar Esfuerzos Y Establecer De Manera Conjunta Las Bases De La Cooperación Académica Entre El Departamento De Santander Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, A Favor Del Desarrollo De Sus Programas Educativos Y Sociales A Través De La Vinculación De Estudiantes De LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, Con El Fin De Proporcionar Cupos De Apoyo Interinstitucional Para El Desarrollo De Prácticas Sociales Y Empresariales Como Modalidad De Trabajo De Grado".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece: "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto."

2. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo, por las partes que en él intervienen y el objeto: "Aunar Esfuerzos Y Establecer De Manera Conjunta Las Bases De La Cooperación Académica Entre El Departamento De Santander Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, A Favor Del Desarrollo De Sus Programas Educativos Y Sociales A Través De La Vinculación De Estudiantes De LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, Con El Fin De Proporcionar Cupos De Apoyo Interinstitucional Para El Desarrollo De Prácticas Sociales Y Empresariales Como Modalidad De Trabajo De Grado", con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, según el cual: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

En tal sentido, en el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, dispone: "La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos de la orden nacional efectuada en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas. Estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos".

La normatividad precitada tiene como fundamento el precepto constitucional contenido en el inciso 2 del artículo 209, en el cual se impone a las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. De esta manera, atendiendo la finalidad de los convenios interadministrativos regulados en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, no existen obligaciones sinalagmáticas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin en torno al cual, las entidades se asocian.

Así las cosas, se tiene que las partes del convenio son **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y **LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, se regirán por: las normas de la Ley 80, especialmente por lo dispuesto en los artículos 2,3,13 y 32; el literal e), numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2,1.2.1.4.1 y 2.2.1,2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, esto es, bajo la modalidad de selección de CONTRATACION DIRECTA, a través de un Convenio Interinstitucional.

3. OBJETO A CONTRATAR

El objeto del convenio a suscribir es: "Aunar Esfuerzos Y Establecer De Manera Conjunta Las Bases De La Cooperación Académica Entre El Departamento De Santander Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, A Favor Del Desarrollo De Sus Programas Educativos Y Sociales A Través De La Vinculación De Estudiantes De LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, Con El Fin De Proporcionar Cupos De Apoyo Interinstitucional Para El Desarrollo De Prácticas Sociales Y Empresariales Como

Modalidad De Trabajo De Grado", dicho convenio se suscribe con una Entidad Publica Descentralizada, que es una entidad pública conforme a su naturaleza jurídica.

4. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

Para todos los efectos legales y fiscales del presente convenio carece de valor económico, en razón, que su objeto es de cooperación interinstitucional, por lo tanto, no genera para las partes erogación alguna.

5. LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados en la Secretaría Administrativa, Palacio Amarillo - Oficina 408; dirección de correo electrónico: administrativa@santander.gov.co o en el link contratación -archivos de contratos de la página web de la Gobernación de Santander www.santander.gov.co .

El presente acto administrativo se expide en Bucaramanga, a los 28 OCT 2024

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa
Departamento de Santander

Proyectó Aspectos Jurídicos: Cristian Genaro Calderón Pinto – Abogado Contratación
Reviso Aspectos Jurídicos: Silvia Patricia Wallis – Profesional Universitario
Vo. Bo Aspectos Jurídicos: Carlos Alberto Román Ochoa
Revisó: Edilia Quintero Rueda - Coordinadora Grupo de Bienestar Social Laboral

Bucaramanga, 28 OCT 2024

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS SOCIALES Y EMPRESARIALES COMO MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA Y LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER.

Se realiza el presente estudio y documentos previos en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Sección 2, Subsección primera artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de marzo de 2015, el mismo artículo en su Numeral 12 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda y demás Decretos reglamentarios para establecer la necesidad y oportunidad de realizar el siguiente convenio.

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO A REALIZAR

El presente convenio se fundamenta en los siguientes documentos:

a. Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022 (Por medio del cual se adopta el manual de contratación del departamento de Santander)
b. Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander.
c. Resolución 9865 de Julio 12 de 2012 Responsabilidad en la elaboración de documentos previos, proyectos, programas y sus respectivos presupuestos oficiales.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO.

Existen procedimientos y funciones establecidas en las dependencias de la Administración Departamental, en las cuales pueden intervenir los alumnos que realizarán prácticas como pasantía estudiantil, consultorio jurídico y judicatura y prácticas requeridas para obtener títulos de pregrado o posgrado, ejerciendo sus conocimientos con responsabilidad recordando que ello forma parte de la instrucción para el posterior desempeño laboral de los futuros egresados.

Por tanto, es esencial implementar bases de cooperación entre Instituciones de Educación Superior y el Departamento, con el objetivo de la realización de las Prácticas de los estudiantes, consultorio jurídico que dentro de sus actividades académicas cuenten con disciplinas complementarias a las bases teóricas y que estén asociadas a la formación del estudiante, a favor de contribuir con el fortalecimiento profesional. Para ello, es fundamental complementar la formación académica obtenida de la enseñanza–aprendizaje materializando espacios de práctica para beneficiar la formación profesional de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA.**

En ese orden de ideas, es primordial que la Administración Departamental cuente con espacios de cooperación donde exista un intercambio de experiencias beneficioso para cada una de las partes, donde los estudiantes integren sus conocimientos académicos liderados por la Universidad y el Departamento cuente con un apoyo para la eficacia de los objetivos propuestos.

Es menester aclarar que este tipo de convenios no genera relación laboral alguna, no

exigirá pagos de salarios, incentivos económicos, no solicitará afiliación del estudiante al Sistema General de Seguridad Social en Salud y no requerirá afiliación del estudiante al Sistema General de Riesgos Laborales, porque ello estará sujeto a las obligaciones del ESTUDIANTE y de **LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** según lo descrito en la minuta del Convenio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO.

2.1. OBJETO.

El objeto convenido es "Aunar Esfuerzos Y Establecer De Manera Conjunta Las Bases De La Cooperación Académica Entre El Departamento De Santander Y La Universidad Pontificia Bolivariana, A Favor Del Desarrollo De Sus Programas Educativos Y Sociales A Través De La Vinculación De Estudiantes De LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, Con El Fin De Proporcionar Cupos De Apoyo Interinstitucional Para El Desarrollo De Prácticas Sociales Y Empresariales Como Modalidad De Trabajo De Grado."

3. OBLIGACIONES.

3.1. A cargo del DEPARTAMENTO:

1) Suministrar a los estudiantes la información y documentos para que desarrollen adecuadamente el plan de práctica. 2) Prestar la asistencia necesaria para favorecer la correcta ejecución del objeto acordado. 3) Apoyar el desarrollo de la práctica o pasantía de los estudiantes a través de asesorías y supervisiones acorde con el respectivo plan de práctica. 4) Garantizar la permanencia de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, por el tiempo estipulado en la presentación del estudiante por parte de la Universidad. 5) validar los informes relacionados con el rendimiento, desarrollo y logro de los objetivos del estudiante pasante, practicante y de consultorio jurídico. Una vez finalizado el plan de práctica, LA ENTIDAD expedirá la respectiva certificación del cumplimiento de la misma a través del tutor designado, siempre y cuando, el estudiante haya devuelto cada uno de los recursos físicos que fueron entregados en calidad de préstamo por el Departamento para el desarrollo de la práctica. 6) Ubicar a los estudiantes seleccionados en las respectivas dependencias según su área de formación, perfil profesional y/o proyecto de práctica académica o pasantía, otorgando el permiso de ingreso a sus instalaciones. 7) Informar al coordinador o docente de prácticas del programa respectivo sobre cualquier eventualidad (anomalía) que ocurra en virtud de la práctica o pasantía que desarrollen los estudiantes. 8) Capacitar al estudiante sobre las actividades que va a desarrollar en el escenario práctica, así como, proveer los recursos necesarios para que los estudiantes puedan ejecutar su práctica o pasantía de manera oportuna y adecuada, para lo cual dará capacitación sobre los riesgos concretos de la actividad que va a desarrollar y a los que va a estar expuestos junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos. 9) Suministrar en calidad de préstamo los Elementos de Protección Personal en las cantidades y calidades que requieran los estudiantes para el desarrollo de las actividades asignadas, previa capacitación a la que se ha hecho referencia en el numeral que antecede. También deberá verificar su correcto uso en el desarrollo del cumplimiento de su práctica o actividad. 10) Acoger y poner en práctica las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo imparta la Administradora de Riesgos Laborales. 11) Informar los accidentes y enfermedades ocurridos con ocasión de la práctica o actividad, a la ARL y a la EPS a la cual esté afiliado el estudiante. 12) Incluir al estudiante en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando LA ENTIDAD este en la obligación de tenerlo. 13) Permitir al estudiante el acceso a los recursos físicos indispensables para el desarrollo de la práctica. 14) Disponer de un espacio físico que permita al estudiante desarrollar las labores encomendadas. 15) Corresponde al Jefe de la Oficina Gestora – Secretaría administrativa, designar un supervisor del presente convenio, quien verificará la ejecución y cumplimiento del objeto de éste. 16) Corresponde al **DEPARTAMENTO** a través del supervisor designado, realizar el control y seguimiento para la aceptación de la práctica

de los estudiantes, el cual realizará una designación de tutor para cada estudiante quien será quien avale las actividades realizadas. 17) El tutor designado informará oportunamente al coordinador o docente de prácticas del programa respectivo, sobre las fallas o incumplimiento de los deberes y compromiso de los estudiantes durante el desarrollo de su práctica o pasantía en la Entidad. 18) Informar a LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA el número de estudiantes que podrán realizar sus prácticas o pasantías en desarrollo del objeto convenido y las demás que sean necesarias para el adecuado y normal desarrollo del convenio

3.2. A cargo de LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA:

1) Seleccionar los estudiantes calificados para cumplir con los requerimientos realizados por el **DEPARTAMENTO**, de acuerdo con su desempeño académico general y las calificaciones específicas obtenidas en las asignaturas relacionadas con la temática de las prácticas. 2) Enviar semestralmente la relación de los estudiantes calificados para realizar la práctica en las diferentes especialidades. 3) Asignar un coordinador de práctica de LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, para asesorar y asistir a los practicantes, que sirva a su vez de tercero comunicador entre LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA en lo concerniente a la práctica. 4) Prestar la asesoría académica que requieran los estudiantes durante el desarrollo de la práctica con el fin de orientar y apoyar su desempeño, procurando la efectividad en el desarrollo de las actividades que estén bajo su responsabilidad. 5) Citar a los practicantes en el lugar y fecha establecidos por **EL DEPARTAMENTO,** dentro del proceso de selección, vinculación e inducción de la práctica. 6) Realizar visitas de verificación y evaluación del desempeño al estudiante a las instalaciones del **DEPARTAMENTO,** durante el semestre de la práctica, con el fin de orientar, guiar y verificar el cumplimiento por parte de los estudiantes de sus actividades y evaluar conjuntamente con el tutor de la práctica. 7) **8.** deberá verificar que el estudiante se encuentre vinculado al Sistema General de Seguridad Social en Salud. 8) LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, se responsabiliza del pago a la afiliación del Sistema General de Riesgos Laborales de sus estudiantes en práctica. En todo caso, la afiliación solo se deberá garantizar por el tiempo que dure la práctica. 9) Informar inmediatamente **AL DEPARTAMENTO,** cuando un estudiante en práctica sea desvinculado de LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, del Sistema de Riesgos Laborales o del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 10) Dar a conocer a los estudiantes seleccionados el presente convenio. 11) Atender oportunamente las inquietudes, sugerencias y requerimientos que formule **EL DEPARTAMENTO** para el buen desarrollo del convenio.

PARAGRAFO 1.- LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, deberá acreditar que los estudiantes de práctica cuenten con una póliza de seguro que ampare: muerte accidental, invalidez, gastos médicos, gastos de traslados, desmembración, enfermedades amparadas, rehabilitación integral y gastos funerarios de acuerdo a la póliza tomada por la universidad. En caso de enfermedad, la EPS de cada ESTUDIANTE, asumirán los gastos ocasionados por tal concepto. La UNIVERSIDAD, deberá mantener vigente la póliza de accidentes escolares con la aseguradora, por el periodo que dure la práctica.

3.3. A cargo de los ESTUDIANTES:

1) Cumplir las funciones y actividades asignadas que para tal efecto se establezcan de común acuerdo entre Las Partes. 2) Acatar los reglamentos y normas de LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA con relación a la práctica. 3) Desarrollar cada una de las actividades asignadas con responsabilidad y aplicando los conocimientos propios del programa que se encuentre cursando. 4) Acudir a las dependencias de **EL DEPARTAMENTO** personalmente, durante el horario establecido para la práctica y desarrollar sus funciones valiéndose de sus propios medios, conocimientos y experiencia, pero de acuerdo con los métodos de trabajo propios de **EL DEPARTAMENTO**. 5) Obrar en estrecha coordinación y supervisión del coordinador o docente de prácticas académicas del programa al que pertenezca para lo cual deberá mantener comunicación durante el desarrollo de la práctica. 6) Entregar oportunamente los informes que LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA **o EL DEPARTAMENTO** le soliciten sobre el desarrollo de sus actividades y funciones y dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el

presente convenio, bajo la supervisión de Prácticas Académicas de LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA. 7) Procurar el cuidado integral de su salud. 8) Estar previamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud para lo cual deberá informar a LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y a **EL DEPARTAMENTO**. Esta afiliación deberá estar vigente durante el período de realización de su práctica. 9) Aportar los documentos e información necesaria para poder realizar la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales, la cual deberá efectuarse como mínimo un día antes del inicio de la práctica o actividad correspondiente. 10) Cumplir las recomendaciones en materia de prevención que le sean indicadas en el desarrollo de su pasantía académica o práctica. 11) Prestar la debida atención a cada una de las capacitaciones y/o indicaciones que le sean impartidas para el desarrollo de sus actividades, las cuales deberá cumplir integralmente. 12) Informar de manera inmediata a LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA **o EL DEPARTAMENTO** la ocurrencia de incidentes, accidentes o de enfermedades causadas por la práctica o actividad. 13) Dar correcto uso a los Elementos de Protección Personal de que disponga y/o que se le entreguen para los fines de la pasantía o práctica, los que deberá devolver a **EL DEPARTAMENTO** al término de la misma o cuando las rotaciones programadas hagan innecesaria su utilización. 14) No retirar de las instalaciones de **EL DEPARTAMENTO** documentos, elementos o cualquier bien de **EL DEPARTAMENTO** sin previa autorización escrita. 15) Realizar un uso adecuado de los elementos entregados para el desarrollo de la práctica laboral, mismos que deberá entregar a la fecha de terminación de la vinculación formativa. 16) Guardar la más absoluta confidencialidad acerca de todos los asuntos que conozca de **EL DEPARTAMENTO** ya sea por conocimiento directo de la práctica o por cualquiera otra razón, lo que se extiende al respeto de la propiedad sobre patentes, inventos, "know how" y demás propios de **EL DEPARTAMENTO**, lo que incluye el no revelar ni utilizar para sí ni para terceros, la información, procesos y desarrollos tecnológicos de que tenga conocimientos en el desarrollo de sus funciones. **PARÁGRAFO 1:** La ausencia injustificada al cumplimiento de las actividades programadas es causal de suspensión inmediata de la práctica o pasantía en **EL DEPARTAMENTO**. **PARÁGRAFO 2**. Todos los recursos físicos que sean empleados en el desarrollo de la práctica, y que resulten gravemente deteriorados por conducta imputable al estudiante, deberá éste efectuar la reposición correspondiente, conforme a las disposiciones civiles, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que haya lugar.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACON DEL MISMO.

4.1. VALOR.

El convenio carece de valor económico, como quiera que en su objeto es de cooperación gratuita en donde el Departamento ofrece el campo de práctica para complementar la formación académica de la Institución Educativa y por lo tanto no genera para las partes erogación alguna.

4.2. FORMA DE PAGO.

No aplica.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio tendrá un plazo de ejecución desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2027.

5.1 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El Departamento de Santander.

6. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

La supervisión del Convenio por parte de la UNIVERSIDAD será ejercida por el tutor académico asignado a cada estudiante, quien ofrecerá al ESTUDIANTE asesoría permanente. Por su parte EL DEPARTAMENTO, tendrá como supervisor del presente convenio a la COORDINADORA DEL GRUPO DE BIENESTAR SOCIAL.

7. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Régimen Jurídico aplicable

El artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El artículo 209 de la Constitución Política, inciso 2º, establece que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Es pertinente señalar que la contratación que se pretende adelantar tiene como objeto la celebración de un convenio de cooperación académica, cuya finalidad es establecer el marco contractual EL **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y las instituciones de educación superior para que los estudiantes realicen la práctica estudiantil instituida como prerrequisito para la obtención de un título profesional, la cual constituye una materia más dentro de la carrera de que se trate y se regula por la normatividad que en materia de educación rija sobre el particular y que el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** se beneficie de dichas prácticas para el cumplimiento de sus funciones.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 6° de la Ley 30 de 1992, que consagra dentro de los objetivos de la educación superior y de sus instituciones trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país, así como promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional, así mismo el artículo 5 de la Ley 115 de 1994 que señala que la educación se desarrollará atendiendo, entre otros fines, a la formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social y la promoción en la persona y en la sociedad, de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

Por tanto, el convenio pretende la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que han adquirido los estudiantes durante el programa, por lo que el mismo se enmarca en el Decreto Único Reglamentario del Sector del Trabajo (Decreto 1072 de 2015), en su artículo 2.2.6.3.7 que recogió el contenido normativo del Artículo 7º del Decreto 933 de 2003, por lo que de ninguna manera existirá relación contractual o laboral con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por cuanto su actividad se desarrolla para cumplir con los requisitos previstos por el centro educativo en su pensum académico, sin perder en manera alguna la condición de estudiante.

En consecuencia, las pasantías se realizan de conformidad con el pensum académico y en desarrollo de un convenio de cooperación académica; y el Decreto No. 055 del 14 de enero de 2015 por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.

8 CRITERIOS Y FORMA DE EVALUACIÓN

NO APLICA

9 ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

El Convenio de Cooperación Académica no genera relación laboral alguna entre la Institución Educativa y el Departamento, ni entre éste y el estudiante practicante, se efectúa con fines exclusivamente académicos.

10 ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

9

No aplica.

11 LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR.

Dado que este Convenio no involucra la asignación de recursos públicos, no se prevé la necesidad de establecer garantías.

INDICACION SI EL CONVENIO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

No aplica.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la celebración del Convenio cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS Y ESTABLECER DE MANERA CONJUNTA LAS BASES DE LA COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA A FAVOR DEL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS EDUCATIVOS Y SOCIALES A TRAVÉS DE LA VINCULACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, CON EL FIN DE PROPORCIONAR CUPOS DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS SOCIALES Y EMPRESARIALES COMO MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO."**.

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativo

Proyectó Aspectos Jurídicos: Cristian Genaro Calderón Pinto – Abogado Contratación
Reviso Aspectos Jurídicos: Silvia Patricia Wallis – Profesional Universitario
Vo. Bo Aspectos Jurídicos: Carlos Alberto Román Ochoa
Revisó: Edilia Quintero Rueda - Coordinadora Grupo de Bienestar Social Laboral